anuncio de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que entiendan procedentes.

Y no habiendo en la orden del día otros asuntos á deliberar, el Sr. Presidente levantó la sesión á las 12'40 de la que se extiende la presente acta en la que se hace constar la no asistencia á la misma de los Concejales Sres. Anglada, Coll y Prat, quienes oportunamente excusaron su ausencia, y la que firman los señores concurrentes á su lectura, lo que yo el Secretario certifico. = Intercalado = este = vale:

José Ribas Vicente Camps

Federico Ros Juan Manils

Juan Morató C. Ventura

Juan Coll José Munguia

Alcalde Pte Camp- Anglada Pos. Manils Morató Ventura Coll

En el pueblo de Mollet, á los seis de Febrero de mil novecientos diez y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ribas Falguera y asistencia de los Concejales del margen, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria de primera convocatoria, abriéndose la misma á las once y tres minutos, en su período de mociones, ruegos y preguntas, en cuyo momento el Concejal Sr. Ventura, pidió

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

la palabra y concedida por la presidencia, explicó la forma y con las personas que el viernes último se reunió la Comisión especial nombrada en la anterior sesión para que dictaminara acerca de las bases que debían servir de fundamento a la confección de los repartimientos que deberán regir en el actual año de 1916; que desde luego entendió deseable sea la proposición formulada por el Sr. Pos. ya que en ella se propone hacer una invitación á los propietarios y fabricantes así vecinos como forasteros para que abran entre ellos una suscripción voluntaria para beneficiar las familias de la clase trabajadora; que no hubiera creído nunca que la situación económica del Ayuntamiento de Mollet estuviera en tan mal estado, que para remediarla hubiese necesidad de pedir caridad, haciendo crítica de que mientras no puede pagarse á los embargados, se compran fincas como la del "Café de Paris" la Báscula y otras de las que propia preciudime y que el no firmó el dictamen de que se trata ya que por lo expuesto no está conforme con el mismo.

Pedida la palabra por el Sr. Moretó, y concedida, solicitó de la presidencia se ponga en cualquier día de la próxima semana ó en la venidera sesión, en antecedentes con respecto al estado económico del Ayuntamiento publicado ya que en el figuran cantidades y acreedores, algunos de los cuales cita, que no conoce, y desea saberlo para saber á que atenerse cuando se delibera acerca

del particular; le contesta la presidencia ofreciéndole los antecedentes pedidos una vez terminado el plazo de exposición al público de dicho estado, a cuyo efecto le invitará a que pase por Secretaría para enterarse con cuya manifestación se dá por conforme el Sr. Moreto; y no haciendo por ninguno otro Sr. Concejal manifestación alguna, el Sr. Presidente dispuso se pasara a la orden del día, y ordenó al infrascrito Secretario diese lectura como lo hice, al acta de la sesión anterior, la que leida, fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido y á propuesta de la Comisión de Fomento, el Ayuntamiento acuerda adoptar y adopta los siguientes acuerdos:

"Se autoriza á D. Rafael Faura Pava para verificar las obras solicitadas en su instancia de fecha 4 del actual, mediante se sujete a las condiciones generales establecidas, plano presentado y pago de los arbitrios municipales establecidos, comunicándose este acuerdo por Secretaría al interesado para su conocimiento y como resultado á su mencionada instancia."

"Se concede á D. Jaime Vanguis el permiso que solicita en su instancia de 2 del actual para la construcción de las obras indicadas en el plano acompañado mediante se sujete á las condiciones generales establecidas, plano acompañado y pago de los arbitrios municipales corres-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

dientes, comunicándose este acuerdo por Secretaría al interesado para su conocimiento y como resultado a su mencionada instancia."

"De autoriza a D. Esteban Campa Pina para levantar una casita planta baja en una calle en proyecto en esta población conforme solicita en instancia de 4 del actual mediante la sujeción estricta a las condiciones generales establecidas, plano presentado y satisfago los arbitrios municipales establecidos, comunicándose este acuerdo por Secretaría al interesado para su conocimiento y como resolución a su mencionada instancia."

"De autoriza a D. Francisco Margenat, para verificar las reformas a que se refiere su instancia de fecha 9 de Enero último, entendiéndose que este permiso es en concepto y carácter de precario por lo referente a levantar o subir la pared de cerca a que la misma se refiere sin que en ningún caso pueda entenderse que tal permiso le concede derecho alguno a indemnizaciones de ninguna clase viniendo obligado a colocarse a la línea oficial oficial establecida siempre y cuando la Corporación acuerde llevar a cabo la rectificación acordada del callejón o calle sin nombre a que dicha instancia se refiere debiendo satisfacer los arbitrios municipales correspondientes."

Seguidamente se dió lectura por mi el infrascrito Secretario al dictamen emitido con fecha 4 del actual por la mayoría de la Comisión especial llamada de Consumos, pre-

poniendo al Cuerpo municipal las bases sobre las cuales á su entender debe descansar la confección del repartimiento sustitutivo del impuesto llamado de Inquilinato y proponiendo la confección de otro reparto único para satisfacer el saldo de consumos y cubrir el déficit que resulte al vigente presupuesto ordinario de este año 1916, que copiada dice así:

"La Comisión especial que suscribe, cumpliendo el encargo que le fue conferido por este Ayuntamiento en sesión de 30 del próximo Enero, ha estudiado con toda detención el asunto que motiva el presente informe, y por mayoría compuesta de los firmantes, tiene el honor de proponer, al Consistorio la adopción de los siguientes acuerdos: = 1º = Que el repartimiento a girar por concepto de arbitrio sobre Inquilinato, como uno de los sustitutivos del impuesto de Consumos para el actual año de 1916, obedezca y se observen las mismas bases de imposición que sirvieron de norma al girado en el año anterior, o sean los siguientes tipos de gravámen. = Hasta 10 pesetas de alquiler líquido imponible amillarada en el Registro Fiscal, Exentas. = De 10 á 25 ptas, el 5 p%. = De 25'01 á 50 ptas el 10 p%. = De 50'01 ptas en adelante el 15 p%. = 2º = No figurando como medios de sustitución del impuesto en el presupuesto vigente de 1916, el repartimiento general autorizado por R.O. y á que se refiere el art.º 6º de la Ley de 12. de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

Julio de 1911, se confeccionó un solo repartimiento general para cubrir el déficit del citado presupuesto en la cantidad que en el mismo se consigna por tal concepto y con toda preferencia al pago del salgo del cupo de Consumos correspondiente al citado año actual de 1916.= 3º = Que con objeto de mejorar en lo posible la clase obrera ó trabajadora se pase atenta invitación á los mayores contribuyentes propietarios y fabricantes así vecinos como forasteros por si desean abrir entre ellos una suscripción voluntaria con destino exclusivo á beneficiar las cuotas que correspondan á dichas clases, y sin perjuicio de satisfacer al propio tiempo las cuotas á ellos correspondientes.= 4º = Que desde luego y sin esperar la resolución que pueda recaer al recurso interpuesto contra la elección de los Vocales Asociados que deben actuar en este año 1916, se deje sin efecto tal elección y verifíquese de nuevo procediéndose acto seguido por la nueva Junta Municipal á la confección de los repartos de referencia.= 5º = Que la invitación á que se refiere el 3º de los acuerdos propuestos en este dictamen se lleve á cumplimiento solo en el caso de que la Corporación lo acuerde así por unanimidad.= Casas Consistoriales de Mollet cuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis.= Va Comisión = José Pibas = Federico Pos = Me adhiero al precedente dictamen = Juan Coll.="

El Sr. Morell pide la palabra y concedida, combate el expresado dictamen

de la Comisión por entender que no procede y ser ilegal, la confección de un solo reparto en la forma propuesta, sino que es opinión suya y de otras personas de la Comisión provincial, la de que deben ser dos repartos los á confeccionar; es decir, uno de utilidades para la sustitución del impuesto de consumos y otro para cubrir el déficit del presupuesto vigente, insistiendo en demostrar la ilegalidad con que se procedería por el Ayuntamiento de aprobarse el dictamen que se discute. Le contesta el Sr. Pos diciendo que la Comisión hizo privadamente un detenido estudio de las disposiciones vigentes hasta hoy con respeto al embrollado asunto de los repartimientos y que de él creyó haber encontrado medios legales que pueda entenderse autorizada la confección de un solo repartimiento general para poder cubrir la diferencia que pueda resultar en el cupo de consumos y sus recargos después de agotados los medios sustitutivos concedidos y que figuran consignados en el presupuesto en vigor, por medio de un solo repartimiento general; que por lo referente á la combatida invitación á los señores propietarios y fabricantes, ya se expresa en el dictamen leído que deberá hacerse solo y exclusivamente en el caso de que el Cuerpo municipal así lo acuerde por unanimidad, y que la Comisión propuso tal acuerdo bajo el punto de vista del aumento de precio que han sufrido las especies ó artículos de subsistencias con lo cual

AJUNTAMENT CONSTITUCIONAL DE MOLLET

propia si se llevara á cabo, beneficiaba la clase trabajadora que es la que resulta mas perjudicada, y que si tal acuerdo era tomado por unanimidad, sería fatal dicho resultado, ya que el mismo sería adoptado por ambas fracciones que integran la Corporación.

El Sr. Moretó replica que en su opinión, de formarse el reparto en la forma propuesta se faltaría abiertamente á la ley, como ya tiene manifestado; que las disposiciones vigentes acerca el particular no autorizan á su entender, la confección de un solo repartimiento; que tampoco es posible aceptar por parte de la minoría el acuerdo nº 3 del dictamen, pues si bien es verdad que la invitación á que el mismo se refiere, es muy bonita y hasta justa, la clase obrera de Cataluña, no quiere deber atenciones y que lo que solo quiere es salud y trabajo con lo cual lo tiene todo; que si dicha clase trabajadora no ha pagado sus cuotas ha sido por haberseles fijado cuotas superiores á las que les corresponden, explicando finalmente lo acaecido en años anteriores con la cuota impuesta al Sr. Morgadas. Pasa luego á ocuparse de la elección de los Vocales Asociados verificada para este año 1916 y culpa de ello al Sr. Pos puesto que anteriormente le aconsejó que formulara recurso en contra de tal elección; censura la administración de dicho Sr. á quien dice se debe la gloria y censura por haber opera-

do el pueblo á la bancarrota, atacando la contra verificada por el Ayuntamiento anterior del local "Café de Paris"; la presidencia llama al orden al Sr. Moreto por salirse del asunto que se discute y el Sr. Moreto insiste y pide al Consistorio que no apruebe el dictámen de referencia. El Sr. Pos dice que los obreros son nobles pero que desean mayores jornales para atender á sus obligaciones; que el Sr. Moreto no concreta cargo alguno respecto de la administración que califica de fuerte y que por tanto no puede dar importancia á cargos no concretados, que por lo referente á lo expuesto respecto al Sr. Moragas, dice que hay otros que no pagan aceras, aceras, y hasta por no contribuir á las cargas municipales se convierten en Sociedad anónima. El Sr. Moreto dice que se le ataca personalmente; y que cree que todo ciudadano tiene derecho á defender sus intereses; que respecto á las aceras expone que el Ayuntamiento obró muy mal dejando de avisar á los propietarios y que bajo el precepto de una cuestión sanitaria, se le obligó á construir una acera; que si la casa Moreto ha hecho recursos por aceras y aceras ha sido solo y exclusivamente para la defensa de sus atropellados intereses; recursos que no tienen que discutirse en el Ayuntamiento, ya que ellos deben ser resueltos y fallados por la Superioridad; que si dicha casa se constituyó en Sociedad anónima, lo hizo al amparo y derecho de la ley, lo que no puede oir el Sr. Pos,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

que se halla fuera de ella, ya que no contribuye por lo que respecta a Productividad y demás extremos con lo que le corresponde. La presidencia corta esta discusión y ordena pasar a votación el dictamen origen de este debate; a cuya votación se opone el Sr. Montó por entender repite, es ilegal el reparto en la forma que se quiere confeccionar y expone que la minoría votará contra el mismo por las razones que tiene ya manifestadas ya que lo considera ilegal bajo todos sus puntos de vista y además por no estar conforme con el presupuesto municipal que rige en el presente año.

Seguidamente se pasó a votación por extremos el dictamen de la Comisión de Cuentas, dando el primero este resultado:

Votaron á favor.

D. Juan Coll, D. Federico Pos, D. Isidoro Andrada, D. Vicente Camp. y el Sr. Presidente total 5.

Votaron en contra.

D. Juan Manito, D. Juan Montó y D. Celestino Ventura, total 3, quedando aprobado este primer extremo del mismo por dos votos de mayoría.

Practicada igual votación respecto a cada uno de los otros extremos del dictamen mismos 2, 3, 4 y 5 mayo respecto de cada uno idéntica votación quedando aprobados el 2°, 3° y 4°, por mayoría de dos votos y quedando sin efecto alguno el de nº 5, por no haber sido votado por unanimidad como en

el mismo se proponce.

Acto seguido y en cumplimiento á lo dispuesto por el artº 165 de la vigente ley municipal se procedió á repetir la votación verificada con empate en la anterior sesión, sobre la proposición del Sr. Moretó, de revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en 23 de Diciembre último, votación que dió el siguiente resultado:

Votaron la revocación.

D. Celestino Ventura, D. Juan Moretó y D. Juan Manils, total 3.

Votaron la no revocación.

D. Juan Coll, D. Federico Pos, D. Isidoro Quintada, D. Vicente Camps y el Sr. Presidente, total 5, quedando por dos votos de mayoría acordada la firmeza del acuerdo de que se trata, adoptado en 23 de Diciembre de 1915, referente á las Hermanas del Colegio de S. José de Cluny.

Seguidamente se dió lectura por mi el infrascrito Secretario á la distribución mensual de fondos del Ayuntamiento correspondiente al mes actual que quedó sobre la mesa en la anterior sesión, la que leida manifestó el Sr. Moretó que la entiende ilegal, por cuanto en ella figura una cantidad en el capítulo de Resultas, no figurando en el presupuesto vigente cantidad alguna consignada en tal capítulo y se opone á su aprobación; pero dadas por el Secretario-Contador de orden de la Presidencia las explicaciones necesarias, fué aprobada la dis-

Fijación de fondos por unanimidad en la forma presentada y que es como sigue:

Cap.º 1.º	Gastos del Ayunt.º	632°	"
" 2.º	Policía de Seguridad	31°	18
" 3.º	Policía urbana y rural	668°	33
" 4.º	Instrucción pública	506°	35
" 5.º	Beneficencia	119°	60
" 6.º	Obras públicas	500°	"
" 7.º	Corrección pública	41°	66
" 8.º	Cargas	3310°	"
" 10.º	Obras de nueva construcción	41°	61
" 11.º	Imprevistos	110°	"
" 12.º	Resultas	3000°	"
	Total	7960°	63

Terminados los asuntos consignados en la orden del día el Sr. Presidente levantó la sesión á las 11'55 de la que se extiende la presente acta en la cual se hace constar la no asistencia á la misma del Concejal Sr. Prat quien ocurrió se anuncia y la que firman Todos los concurrentes á su lectura de lo que yo el Secretario certifico.

José Ribas — Juan Colls

C. Ventura — Juan Amela

Pedro Castells — Juan Morrás

Federico Roy — Vicente Clarys

Teodoro Pujadas